

DECRETO ALCALDICIO N° 0004724
QUINTERO 29 DIC. 2016

VISTOS:

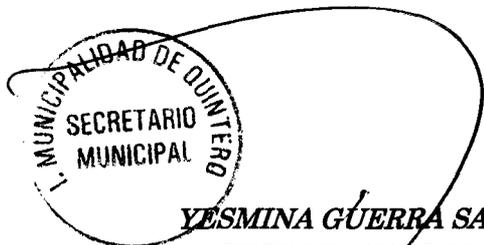
1. El Convenio, suscrito con fecha 20 de Agosto del 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, addendum Convenio "Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica";
2. La Resolución Exenta N° 7653 de fecha 21 de Noviembre del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

3. **APRUEBASE**, en todas sus partes el addendum Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota addendum Convenio "Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica" y que consta de 7 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JNE/jgb



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°769 de fecha 16.11.2016

RESOLUCION EXENTA N° 7653

VIÑA DEL MAR, 21 NOV. 2016

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 17/2016 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**", el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1668 de fecha 14 de marzo de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de

Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica,**", en la Comuna de Quintero hasta el 31 de diciembre del 2016.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 03 de octubre de 2016, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, vienen a asignar un monto extra correspondiente al **Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.**

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 20 de octubre de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (T. y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Normandía N° 1916 Quintero, representada por su **Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1668 de fecha 14 de marzo de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Mejoramiento del Acceso en la Comuna de Quintero, hasta el 31 de diciembre del 2016.

TERCERA: De acuerdo con la resolución exenta N° 1668 de fecha 14 de marzo de 2016 entre el Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, el monto asignado fue de **\$ 10.545.568.- (diez millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos)**. Conforme a la resolución exenta N°1217 del 30 de diciembre de 2015, y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N° 374 del 29 de enero de 2016 y modificada por resolución exenta N° 806 del 4 de julio de 2016 del Ministerio de Salud.

CUARTA: .El Ministerio de Salud, a través de la resolución N° 872, de fecha 2 de agosto de 2016 viene a modificar la resolución N° 806, de 04 de julio de 2016 distribuyendo nuevos recursos al programa mejoramiento del acceso año 2016, por un monto de **\$7.226.500.- (siete millones doscientos veinte y seis quinientos pesos)**.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas, de acuerdo a las orientaciones técnico-administrativas entregadas por el MINSAL, y que se entiende forman parte de este convenio.

Los dos componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el

mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.

La meta anual a cumplir es:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Actividades recuperativas en extensiones horarias Adulto	1920	\$ 15.070.764
2	COMPONENTE Nº 2.1	Altas odontológicas cuarto medio extensión	53	\$ 2.701.304
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 17.772.068

SEXTA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEPTIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (T. y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DR. JORGE RAMOS VARGAS** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Rol Nº 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- ASÍGNESE, a la I. Municipalidad de Quintero, recurso extra por un monto **\$7.226.500.- (siete millones doscientos veinte y seis quinientos pesos)**.

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

NOTÍFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

DR. GERARDO RAMOS VARGAS
DIRECTOR (T. Y P.)

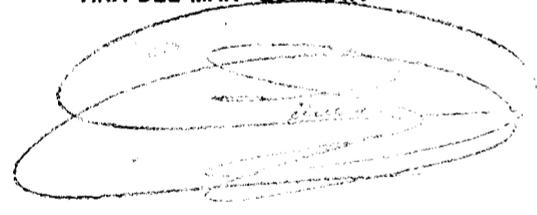
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


DR. JRV/ED/EO/CA.GFT/35m
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

(Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica)

En Viña del Mar a 20 de agosto de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (T. y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Normandía N° 1916 Quintero, representada por su **Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1668 de fecha 14 de marzo de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Mejoramiento del Acceso en la Comuna de Quintero, hasta el 31 de diciembre del 2016.

TERCERA: De acuerdo con la resolución exenta N° 1668 de fecha 14 de marzo de 2016 entre el Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, el monto asignado fue de \$ **10.545.568.- (diez millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos)**. Conforme a la resolución exenta N°1217 del 30 de diciembre de 2015, y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N° 374 del 29 de enero de 2016 y modificada por resolución exenta N° 806 del 4 de julio de 2016 del Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través de la resolución N° 872, de fecha 2 de agosto de 2016 viene a modificar la resolución N° 806, de 04 de julio de 2016 distribuyendo nuevos recursos al programa mejoramiento del acceso año 2016, por un monto de **\$7.226.500.- (siete millones doscientos veinte y seis quinientos pesos).**

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas, de acuerdo a las orientaciones técnico-administrativas entregadas por el MINSAL, y que se entiende forman parte de este convenio.

Los dos componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.

La meta anual a cumplir es:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.1	Actividades recuperativas en extensiones horarias Adulto	1920	\$ 15.070.764
2	COMPONENTE N° 2.1	Altas odontológicas cuarto medio extensión horaria	53	\$ 2.701.304
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 17.772.068

SEXTA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEPTIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (T. y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DR. JORGE RAMOS VARGAS** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos

Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Rol N° [REDACTED] de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.


D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

DR. JRV/ENP/EOJ/GFT/ESM


DR. JORGE RAMOS VARGAS
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

